

AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal.

En concreto, los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, cuya limpieza conforman el objeto del contrato son:

1. Escuela de Santa Cilia (CRA Río Aragón) y accesos: C/ Mosén José Pardo Asso, 17.
2. Albergue de peregrinos (dependencias destinadas a comedor escolar: Cocina, comedor, lavabos, aseos, baños, duchas y vestuarios, y accesos): C/ del Sol, 16.
3. Sede administrativa del Ayuntamiento de Santa Cilia (archivo, alcaldía, secretaría, aseos, salón de plenos, almacén y sala polivalente...): C/ Mayor s/n.
4. Consultorio médico: C/ Mayor s/n.
5. Telecentro: C/ Mayor s/n.
6. Hogar del jubilado: C/ Mayor, 3.
7. Pabellón social "El Salzar": (cuando haya sido usado por el Ayuntamiento de Santa Cilia y/o se hayan realizado actividades organizadas y/o desarrolladas por el Ayuntamiento de Santa Cilia): C/ Ronda del Salzar s/n.
8. Plazas y calles, parques y jardines.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higienización de las instalaciones mencionadas, el correcto mantenimiento periódico de elementos y materiales existentes y las limpiezas y demás actuaciones relacionadas que deban realizarse con motivo de actos y reuniones extraordinarios que resulte necesario realizar con carácter puntual, para mantener en las debidas condiciones de higiene y salubridad los edificios o dependencias municipales que son objeto del contrato.

El servicio de limpieza se realizará en todos los edificios y locales dependientes del Ayuntamiento de Santa Cilia que vienen relacionados en la cláusula primera, y sobre todas y cada una de las dependencias existentes en los mismos, tales como:

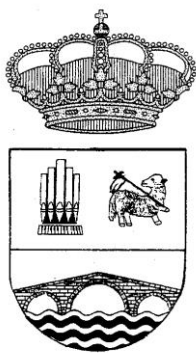
- Despachos y dependencias análogas.
- Lavabos, aseos, baños, duchas y vestuarios.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

- Salas de reuniones, almacenes, archivos, áreas de atención al público, salas técnicas, etc.
- Zonas comunes y accesos, así como las aceras en las inmediaciones de los accesos y de las paredes perimetrales de los edificios municipales o dependencias objeto del contrato.
- Terrazas y patios tanto exteriores como interiores.
- Otras áreas singulares.

La limpieza abarcará todos los elementos incluidos en las dependencias municipales (pavimentos, techos, puertas, mobiliario, equipos, materiales, cristales, textiles, alfombras, etc.):

Semanalmente, sin perjuicio de que la frecuencia se deba ajustar en todo caso a las necesidades reales de limpieza que existan en cada momento y lugar:

- Pasamanos y pomos de puertas: Limpieza con productos adecuados que los conserven; fregado de escaleras y desempolvado de barandillas.
- Pavimentos de madera sintética: Limpieza con productos específicos.
- Pavimentos de otro material: Barrido y fregado con productos adecuados.
- Mobiliario: Eliminación de polvo, partículas de papel, huellas digitales y marcas en general, con productos adecuados a tal fin.
- Puertas y mamparas de metal, cristal, etc.: Se limpiarán con productos adecuados.
- Puertas y mamparas de madera pintada: Limpieza con agua y jabón adecuado.
- Puertas y mamparas de madera barnizada: Limpieza semejante a la de paramentos barnizados.
- Alfombras y felpudos: Aspirados.
- Papeleras: Vaciado y limpiado de las mismas.
- Teléfonos e intercomunicadores: Se pasará un paño humedecido en solución desinfectante.
- Aseos, baños y office: Limpieza de todos sus componentes, empleando limpiador especial para estas zonas.
- El vaciado de papeleras y demás contenedores de residuos se realizará en los contenedores específicos para la recogida selectiva que se encuentran ubicados en el exterior del edificio del Ayuntamiento de Santa Cilia.

Mensualmente, sin perjuicio de que la frecuencia se deba ajustar en todo caso a las necesidades reales de limpieza que existan en cada momento y lugar:

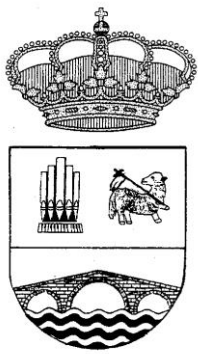
- Limpieza integral de todas las lunas y cristales.
- Puntos de luz en el techo: Al estar frecuentemente empotrados en los techos, bien mediante difusores, embellecedores, cristales opacos, etc., se procederá por su cara exterior a pasar una gamuza impregnada en un detergente neutro o aspiración mecánica

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

(según la materia a tratar) para evitar la posible acumulación de partículas de polvo en suspensión.

- Difusores ambientales (como pueden ser rejillas de aire acondicionado, radiadores, extractores de humo, etc.) en todas las zonas.
- Limpieza de plazas y calles, parques y jardines.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la higiene de las dependencias afectadas. Estos sistemas serán preferentemente de tipo mecánico.

El trabajo de limpieza se realizará por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del objeto o paramento y grado de suciedad, de modo que se eviten los deterioros a que puedan dar lugar un inadecuado procedimiento de limpieza. Todos los detergentes y limpiadores utilizados deberán ser neutros y apropiados en relación con los elementos a limpiar y han de estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente, debiendo ser fácilmente biodegradables. Han de llevar impreso, visiblemente, el procedimiento necesario para su uso correcto, modo de aplicación y condiciones de manejo, así como las condiciones de seguridad que le son propias a los envases y el grado de peligrosidad de cada uno de los productos.

Los materiales a utilizar no producirán contaminación en el medioambiente ni en aguas residuales, de acuerdo con la legislación vigente.

En relación con las alfombras, moquetas y persianas, su limpieza profunda se realizará con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo.

Todos los aparatos, escaleras, andamios, plataformas, elevadoras, productos de limpieza, carros para transportar los productos, útiles, etc. necesarios para realizar los trabajos, así como su montaje, desmontaje, transporte, almacenaje, reparación y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

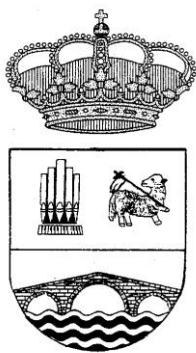
El trabajo de limpieza se efectuará preferentemente en horario de tarde, de tal modo que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en las dependencias e instalaciones objeto de este contrato, así como tampoco el tránsito interior de empleados, usuarios o visitantes. Para ello, el horario no coincidirá con la realización de actividades en el centro, debiendo ser propuesto por la empresa en su oferta, estableciéndose como horario con carácter general, de 15:00 a las 21:00 horas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

El contratista adjudicatario, durante el tiempo que dure el contrato, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Santa Cilia cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos de limpieza realizados, materiales utilizados, etc.

Se advierte expresamente que el contenido de obligaciones asumido por parte del adjudicatario comporta la prestación del servicio de limpieza en cuanto se refiere a la aportación de medios humanos (jornadas y horas de trabajo) y medios materiales en los términos que se contemplan en el presente pliego.

Cuando un edificio o dependencia no sea funcionalmente operativo por disposición administrativa, podrá resolverse la no prestación del servicio durante el periodo o días de la semana en que permanezca inactivo. Así mismo, si parte de un edificio o local público permaneciera fuera de uso, podrá acordarse la reducción de los trabajos ordinarios de limpieza respecto del mismo.

No se considerarán modificaciones del contrato las redistribuciones de las cargas de trabajo entre los distintos centros siempre que no se altere la carga total anual del contrato o el precio máximo del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-/, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II, categoría 14: servicio de limpieza de edificios), y le será de aplicación los artículos 301 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS-/, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como los artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-/, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La codificación del objeto del presente contrato que se corresponde con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: 90911200-8 (Servicio de limpieza de edificios).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

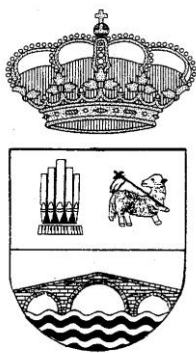
La forma de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLAÚSULA TERCERA. Sede Electrónica.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Santa Cilia publicará los anuncios que considere necesarios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>).

CLAÚSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 31.222,80 € al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.556,79 €, lo que supone un total de 37.779,59 €.

ANUALIDADES	
2018	10.407,60 € (desde 01/05/2018 a 31/12/2018)
2019	15.611,40 €
2020	5.203,80 € (desde 01/01/2020 a 30/04/2020)
TOTAL	31.222,80 € (IVA excluido)

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

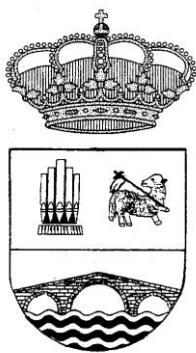
CENTRO	HORAS DE TRABAJO	
	Día lectivo calendario escolar del curso	Día no lectivo calendario escolar del curso
Escuela de Santa Cilia (CRA Río Aragón)	3 horas/día	6 horas/día
Albergue de peregrinos	1 hora/día	
Sede administrativa del Ayuntamiento de Santa Cilia (archivo, alcaldía, secretaría, aseos, salón de plenos,	2 horas/día	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

almacén y sala polivalente...), Consultorio médico, Telecentro, Hogar del jubilado y Pabellón social "El Salzar"		
TOTAL HORAS CENTROS	6 horas/día	6 horas/día
Cálculo horas anuales (210 días laborables/año)	185 días	25 días
TOTAL HORAS ANUALES	1.110 horas	150 horas
TOTAL HORAS CENTROS ANUAL		1.260 horas
Precio medio hora (IVA excluido)		12,39 €/hora

La baja ofrecida por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extiende la ejecución del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

El aumento o disminución de horas de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, supondrá el aumento o disminución correspondiente en el precio del contrato. En el caso de aumento de horas de limpieza se estará a los límites dispuestos en la cláusula vigésimo tercera de los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la modificación del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 46.834,20 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22700 Limpieza y aseo del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permitan financiar el contrato para las anualidades sucesivas.

CLAÚSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicios de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, tendrá los siguientes periodos de vigencia:

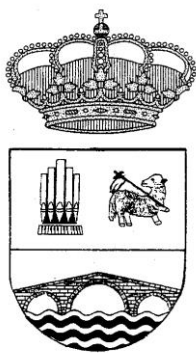
- a) Un periodo inicial de 24 meses, a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

- b) Por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del periodo inicial de vigencia de 24 meses, podrá prorrogarse el contrato por un segundo periodo de 12 meses, a no ser que antes de concluir éste se produzca alguna de las causas de resolución del contrato contempladas en la cláusula vigésima quinta del presente Pliego. La prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo de duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en éste se especifique otra fecha.

En todo caso, transcurrido el periodo total conjunto de 36 meses, correspondientes a 24 meses de duración inicial y 12 meses de prórroga, se extinguirá el contrato, sin posibilidad de nuevas prórrogas, debiendo convocarse necesariamente un nuevo procedimiento de contratación.

CLAÚSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

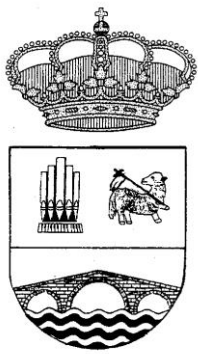
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

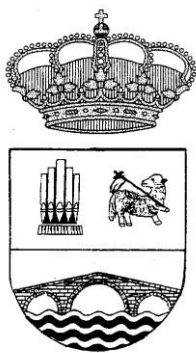
a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

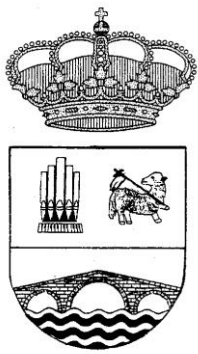
Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Cilia, sito en calle Mayor s/n C. P. 22791 Santa Cilia (Huesca), en horario de atención al público (Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

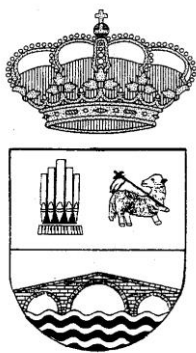
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

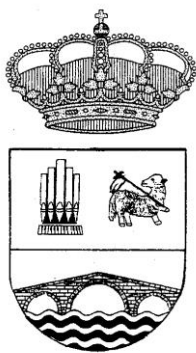
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

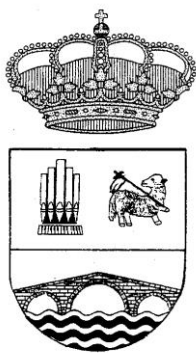
SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II.A):

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes **precios unitarios**:

Precio/hora: _____.

La oferta total del contrato asciende a: _____.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: _____.

Importe IVA: _____.

Importe Total: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Bolsa de horas.

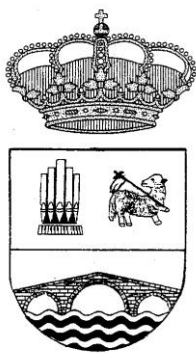
Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II.B):

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando la siguiente **bolsa de horas** de servicio extraordinario: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

- a) Memoria y plan detallado de trabajo por centros y mejoras.

Se presentarán conforme al siguiente modelo (Anexo III), adjuntando Memoria y plan detallado de trabajo por centros y mejoras:

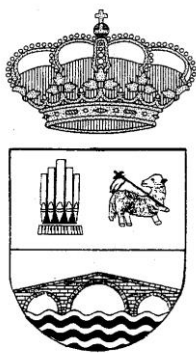
«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la licitación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal,

PRESENTO los siguientes documentos:

1º Memoria y plan detallado de trabajo por centros: desglosado en:

- *Medios humanos, tiempo y disponibilidad de los medios humanos adscritos al servicio objeto del concurso.*
- *Medios Técnicos – Maquinaria.*
- *Organización del servicio.*

2º Mejoras: *Sin incremento del precio ofertado consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.*

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

- *Descripción Mejora 1: _____.*
- *Valoración económica: _____.*

- *Descripción Mejora 2: _____.*
- *Valoración económica: _____.*

- ...

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La oferta presentada por el licitador será vinculante durante todo el periodo de duración del contrato.

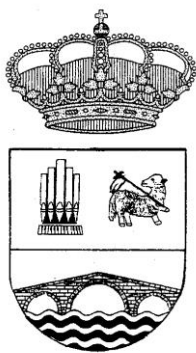
CLAÚSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

DILIGENCIA: *Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.*

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente. Máximo 30 puntos:

1º) **Menor precio:** a la oferta más ventajosa, el resto se puntuará proporcionalmente.

A la oferta con el precio unitario más bajo, se le otorgará 30 puntos.

El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio oferta X}}{\text{Precio oferta Y}} \times 30$$

Siendo X la oferta con el precio más bajo e Y la oferta con el precio a comparar.

2º) **Bolsa de horas.** Bolsa de 50 horas anuales de servicio extraordinario a disposición del Ayuntamiento de Santa Cilia. (15 puntos).

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Oferta de horas a valorar x 15 puntos

Oferta máxima de horas (ó 50, si el número de horas ofertado es mayor)

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1º) **Memoria y plan detallado de trabajo por centros:** Hasta 20 puntos desglosado en:

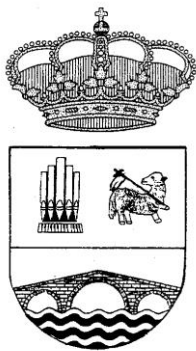
- Medios humanos, tiempo y disponibilidad de los medios humanos adscritos al servicio objeto del concurso: hasta 10 puntos.
- Medios Técnicos – Maquinaria: hasta 5 puntos.
- Organización del servicio: hasta 5 puntos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Se deberá detallar en este apartado cómo se va a prestar el servicio en cada dependencia con los siguientes extremos:

1. Número de personas asignadas a la limpieza de cada uno de los edificios.
2. Horarios en que se va a prestar el servicio, teniendo en cuenta que debe ser fuera del horario general de atención al público en los servicios que acoge cada edificio.
3. La disponibilidad de personal se acreditará con la presentación de contratos de trabajo en vigor o documento que acredite este extremo de disponibilidad de personal.

2º) Mejoras: Hasta 20 puntos. Se valorarán todas aquellas mejoras que se oferten sin incremento del precio ofertado consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones descritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración. Deberán describirse los trabajos ofertados como mejoras de forma detallada.

En ningún caso se deberá adjuntar en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni los criterios cuantificables automáticamente. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta.

No será obligatorio otorgar la máxima puntuación a ninguno de los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterio de Resolución de Empate en la Valoración de las Ofertas.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá a través de un sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

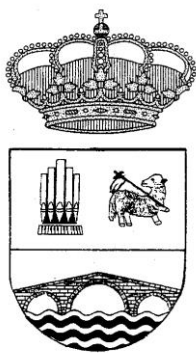
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos Pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

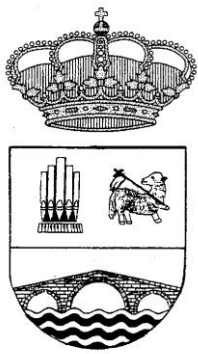
5. El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Santa Cilia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades correspondientes de control e

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

inspección correspondientes al órgano de contratación y, en su caso, al responsable, que se ejercerán en todo caso a través del delegado o coordinador designado por el empresario adjudicatario. Dichos trabajadores deberán ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Santa Cilia, haciendo constar en los contratos de personal que se realicen con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Manuel Máñez Vivas, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde del Ayuntamiento).
- D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso, Vocal (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).
- D. José María Bartolomé Toyas, Vocal (Concejal del Ayuntamiento).
- D. Adrián Vinacua Giménez, Vocal (Concejal del Ayuntamiento).
- D^a. Blanca Vinué Lasierra, que actuará como Secretario de la Mesa (trabajadora del Ayuntamiento).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

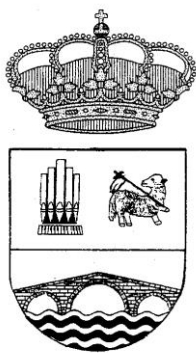
- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

Constituida la Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

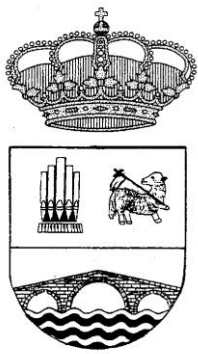
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

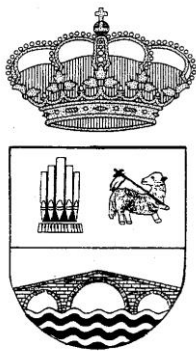
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>) se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

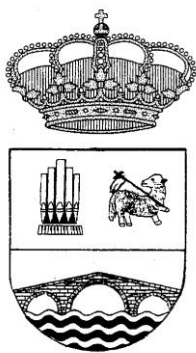
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

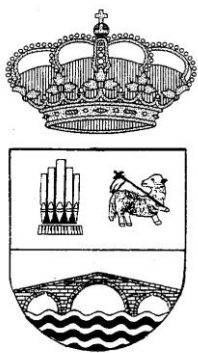
- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente: El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
- Subcontratación: El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el presente Pliego.
- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio de adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Deberes de reserva y sigilo: La información, documentación, archivos o especificaciones, en cualquier soporte, facilitadas por el Ayuntamiento de Santa Cilia al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del contrato como con posterioridad a su conclusión.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El adjudicatario se someterá al control en la ejecución del objeto del contrato por parte del Ayuntamiento de Santa Cilia que consistirá en rellenar obligatoriamente los correspondientes partes de trabajo, así como en cualquier otra medida de control necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El régimen de facturación será mensual.

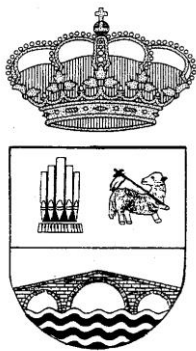
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en los Pliegos de condiciones o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

MODIFICACIONES PREVISTAS:

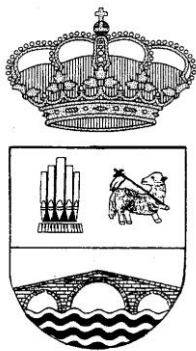
El presente contrato podrá modificarse por la siguiente circunstancia o supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación: Supuesto de necesitar mayores horas de trabajo por la realización de actividades imprevistas o bien por la incorporación de

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

nuevas dependencias que precisen la limpieza y que no estén recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Alcance de las modificaciones previstas (elementos del contrato a los que afectará):
10% de la totalidad de horas anuales del contrato

Condiciones de la modificación:

N.º HORAS ANUALES: 1.260 horas

MODIFICACIÓN MÁXIMA: 10%

N.º HORAS MODIFICACIÓN: 126 horas/año

Precio medio hora: 12,39 €/hora

Total incremento precio: 1.561,14 €

IVA 21%

TOTAL: 1888,98 €

Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar:
10% de la totalidad de horas anuales del contrato e igual para el caso de prórroga.

Del mismo modo podrá modificarse el contrato en el supuesto de necesitar menos horas de trabajo por la disminución de las dependencias que precisen la limpieza, hasta los límites señalados en el párrafo anterior.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

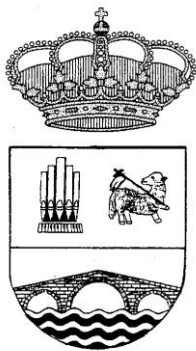
Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Estas modificaciones son:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

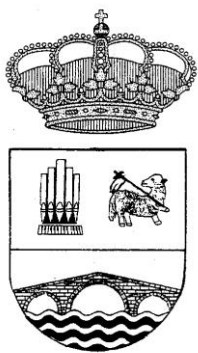
Además, atendiendo a las especiales características del contrato por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos. Así, el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Si para cualquiera de las obligaciones recogidas en los pliegos hay evidencias de incumplimiento puestas de manifiesto a la empresa vía mail, fax o cualquier medio que garantice su recepción, por parte del Ayuntamiento de Santa Cilia, se considerarán las siguientes faltas:

- Falta leve: 1 evidencias de incumplimiento.
- Falta grave: 4 evidencias de incumplimiento.
- Falta muy grave: La suma de 8 evidencias leves o dos graves.

PENALIZACIONES:

- Para Falta Leve: Penalización económica por importe del 5% del valor mensual de facturación.
- Para Falta Grave: Penalización económica por importe del 30% del valor mensual de facturación.
- Para Falta Muy Grave: El Ayuntamiento de Santa Cilia podrá iniciar el expediente de resolución de contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones contractuales.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

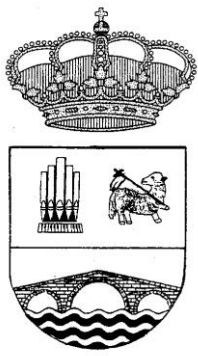
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

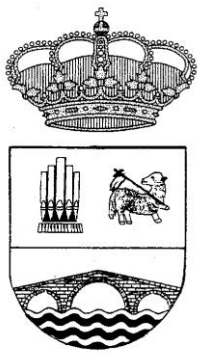
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

ANEXO I

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

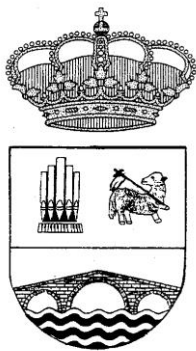
Fdo.: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

ANEXO IIA

Proposición económica.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes **precios unitarios:**

Precio/hora: _____.

La oferta total del contrato asciende a: _____.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: _____.

Importe IVA: _____.

Importe Total: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

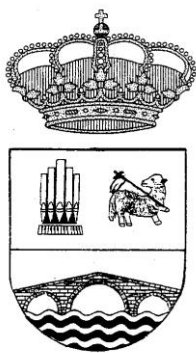
Fdo.: _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Anexo II.B

Bolsa de horas.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando la siguiente **bolsa de horas** de servicio extraordinario: _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

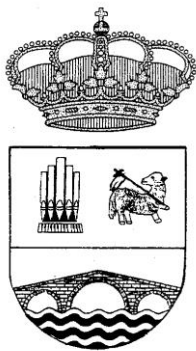
Fdo.: _____.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA (HUESCA)

Anexo III

Memoria y plan detallado de trabajo por centros y mejoras.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia (dirección <http://santacilia.sedelectronica.es>), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la licitación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Cilia, ubicados en su término municipal,

PRESENTO los siguientes documentos:

1º) Memoria y plan detallado de trabajo por centros: desglosado en:

- Medios humanos, tiempo y disponibilidad de los medios humanos adscritos al servicio objeto del concurso.
- Medios Técnicos – Maquinaria.
- Organización del servicio.

2º) **Mejoras:** Sin incremento del precio ofertado consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

- Descripción Mejora 1: _____.
- Valoración económica: _____.

- Descripción Mejora 2: _____.
- Valoración económica: _____.

- ...

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

El Secretario-Interventor

D. Ignacio Miguel Soriano Ascaso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE